

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

ACTA 043 (Abril 29 de 2010)

ACTA CUARENTA Y TRES DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA, DE JUEVES VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Mera, hoy jueves 29 de Abril de 2010, siendo las 10:00, por convocatoria de la señora Alcaldesa, se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los Señores y las Señoras: Msc. Mirian Jurado, Alcaldesa; Lic. Luis Llallico, Vicepresidente; Dr. Pablo Robalino, Lic. Octavio Pisango, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio. Actúa como Secretario General el suscrito Dr. Aurelio Quito Cortes. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y la Sra. Alcaldesa declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al:

ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del Quórum reglamentario. (art. 102 Ley Orgánica Régimen Municipal)
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento análisis y resolución respecto de la reforma a la ordenanza que reglamenta el proceso de escrituración de los bienes inmuebles vacantes o mostrencos y la legalización de bienes en posesión de los particulares del Cantón Mera.
4. Conocimiento análisis y discusión en segunda del proyecto de ordenanza de la Lotización La Josefina.
5. Aprobación del proyecto definitivo de la Lotización Santa Ana del Recuerdo.
6. Conocimiento análisis y discusión en primera del proyecto de ordenanza de la Lotización Santa Ana del Recuerdo.
7. Conocimiento análisis y discusión en segunda del proyecto de ordenanza sustitutiva que reglamenta el cobro por concepto de servicios de aferición de pesas y medidas en el Cantón Mera.
8. Conocimiento análisis y discusión en segunda del proyecto de ordenanza reformativa que reglamenta la ocupación de cementerios municipales de Cantón Mera.
9. Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio N.- 051 remitido a alcaldía por la Casa de la Cultura Mera.
10. Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio N.- 066 remitido a alcaldía por el departamento de OOPP.
11. conocimiento análisis y resolución respecto del oficio sin numero de fecha 30 de Marzo del 2010 ingresado a alcaldía por parte del Sr. José Masón.
12. Informe de alcaldía.

En este punto el concejal Robalino procede a abandonar la sesión aduciendo que no se presta a payasadas que se dan en el concejo antes que se de inicio al orden del día. Procede la señora alcaldesa a solicitar se sienta razón del abandono propiciado por el Concejal Pablo Robalino así como de las palabras que vierte al respecto. Razón que sienta para los fines pertinentes.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

2- **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:** Se procede a dar lectura al contenido íntegro del acta anterior, la misma que es aprobada por unanimidad y sin existir observación o corrección de naturaleza alguna.

3- **Conocimiento análisis y resolución respecto de la reforma a la ordenanza que reglamenta el proceso de escrituración de los bienes inmuebles vacantes o mostrencos y la legalización de bienes en posesión de los particulares del Cantón Mera.**

Señora alcaldesa: Pongo en consideración la reforma puntual a esta ordenanza que consiste en disminuir la cláusula de condición de los terrenos de 15 años que esta vigente a 5 años para que de esta manera los beneficiarios puedan de forma efectiva acceder a créditos de vivienda y demás beneficios en general. Por lo expuesto pongo en conocimiento de ustedes el particular compañeros.

Concejal Pisango: Es algo importante, oportuno y de beneficio social ya que el objetivo de esta gente es construir sus viviendas pues como damnificados muchos de ellos lo perdieron todo y al actuar de esta manera estamos ayudando para que puedan hacer realidad su sueño de tener una vivienda.

Concejal Llallico: de igual manera estoy muy de acuerdo con lo que se manifiesta en virtud de que va en beneficio social.

Concejal Villavicencio: De igual manera estoy de acuerdo compañeros pues es algo por demás justo.

Concejal Sarabia: De igual manera. Por lo expuesto mociono aprobar en primera la reforma a la ordenanza que reglamenta el proceso de escrituración de los bienes inmuebles vacantes o mostrencos y la legalización de bienes en posesión de los particulares del Cantón Mera.

Concejal Pisango: apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Resultado cuatro votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN N.- 111 GMM-2010.- El concejo Municipal de mera por mayoría de votos resuelve: aprobar en primera la reforma a la ordenanza que reglamenta el proceso de escrituración de los bienes inmuebles vacantes o mostrencos y la legalización de bienes en posesión de los particulares del Cantón Mera.**

4- **Conocimiento análisis y discusión en segunda del proyecto de ordenanza de la Lotización La Josefina.**

Señora alcaldesa: En este punto dispongo que por secretaria se de lectura al proyecto para su análisis.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

CONSIDERANDO

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Que el Art. 63, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, atribuye al Concejo Municipal la facultad Legislativa Cantonal, a través de ordenanzas, dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias.

Que el Art. 210 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señala que las autorizaciones y aprobación de nuevas urbanizaciones o lotizaciones se protocolizarán en una Notaría y se inscribirán en el correspondiente Registro de la Propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público y comunal, a favor de la Municipalidad, incluidas las instalaciones de servicios públicos.

Que, La Ordenanza de Urbanización, Parcelaciones Urbanas y Agrícolas y sus Reformas, regulan los procesos técnicos y legales para la aprobación de Lotizaciones.

Que, En fecha 14 de diciembre del 2009, el señor Luis Leonidas Larrea López y Josefina Guevara Bustos, propietarios de un bien inmueble, han presentado al Gobierno Municipal del Cantón Mera, el proyecto de Lotización de lote de terreno rural de la superficie de TRESCIENTOS OCHO HECTÁREAS, ubicado en la Parroquia Mera, Sector Rural, colindando al Este y Sur con el Río Anzu, Cantón Mera, Provincia de Pastaza.

Que, la Comisión de Obras Públicas del Gobierno Municipal del Cantón Mera, en fecha 19 de marzo del 2010, emite Dictamen Favorable para el trámite correspondiente para la aprobación definitiva de la Lotización "LA JOSEFINA".

Que, El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha, mediante resolución Nro.-CMM-2007, aprobó el proyecto definitivo de la lotización "LA JOSEFINA".

RESUELVE:

EXPEDIR LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS
Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA LOTIZACIÓN "LA JOSEFINA"

Art.1.- Autorízase a la Lotización "LA JOSEFINA", la parcelación de la superficie de TRESCIENTOS OCHO HECTÁREAS, ubicado en la Parroquia Mera, Sector Rural, colindando al Este y Sur con el Río Anzu, Cantón Mera, Provincia de Pastaza, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE: Propiedad del señor Ángel Sánchez en 1245.00 metros y con propiedad del señor Nixon Castañeda en 1.275.20 metros

SUR: Propiedad de moradores Colonia "24 de Mayo" en 1125 metros

OESTE: Propiedad de moradores Colonia "24 de Mayo" en un aparte con 579,90 metros y con propiedad del señor Ángel Sánchez en 747,84 metros

ESTE: Rivera norte del Río Anzu en una longitud aproximada de 3241,86 metros.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Art.2.- La lotización rural se efectuará de acuerdo con los planos aprobados por la Municipalidad, así como las directrices de esta ordenanza. La lotización se denominará "LA JOSEFINA", y sus datos son los siguientes:

LOTIZACIÓN: PREDIO LA JOSEFINA;

CONTIENE: VEINTE (20) PREDIOS DE DIFERENTE SUPERFICIE, SIENDO EL MÍNIMO DE CINCO CON CINCUENTA Y OCHO (5.58) HECTÁREAS, CON UNA VÍA DE ACCESO DE DÍEZ (10) METROS DE ANCHO.

DETALLE DE SUPERFICIES Y PORCENTAJES:

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	PORCENTAJES
ÁREA DE LOTES	287.97 Ha	93.44%
ÁREA DE VÍA DE ACCESO	2.11 Ha	0.68%
ÁREA DE PROTECCIÓN RÍOS:		
NUCHIMINGUA Y ANZU	15.23 Ha	4.94%
ÁREA DE RÍO NUCHIMINGUA	2.9 Ha	0.94%
TOTAL	308.22 Ha	100.00%

El presente proyecto cumple con los requisitos mínimos requeridos para este tipo de lotizaciones de carácter rural que son:

- a) Solicitud dirigida a la Alcaldesa
- b) Certificado de línea de fábrica
- c) Copia de la escritura y Certificado del Registro de la Propiedad
- d) Cuatro copias del proyecto de lotización, área total a lotizar, área útil de lotes, dimensiones de los lotes, área de vía, área de protección de los ríos circundantes
- e) Replanteo con mojones y linderación de los predios planificados

Art.3.- Para fraccionar o subdividir los lotes de la Lotización "LA JOSEFINA", deberá previamente existir la autorización expresa del Gobierno Municipal del Cantón Mera y en las escrituras definitivas de transferencia de dominio o adjudicación de los lotes, se hará constar la superficie mínima de cada lote; en caso de contravención a ésta norma, se producirá la nulidad del acto o contrato, sin perjuicio de las sanciones establecidas por la Ley.

Art.4.- Es obligación del lotizador construir por su propia cuenta en el plazo de cinco años, las siguientes obras:

- a) Apertura y afirmado de vías de acceso;
- b) Tratamiento de aguas servidas por medio de pozos sépticos

Art.5.- El lotizador transfiere a la Municipalidad, todas las áreas pertenecientes a uso público, comunal y demás instalaciones de servicios públicos

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Art.6.- Los espacios determinados de uso público serán de propiedad municipal, de conformidad con Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art.7.- Queda terminantemente prohibido descargar las aguas servidas a esteros, ríos y cauces naturales en general, debiendo recibir un tratamiento sanitario previo para la descarga.

Art. 8.- Una vez que sea sancionada esta Ordenanza se emitirá un ejemplar para su protocolización y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Mera, juntamente con una copia del plano de lotización, para los efectos determinados en esta ordenanza y en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art. 9.- Para la sanción, ejecución y promulgación de esta ordenanza, se observará lo dispuesto en los artículos 128, 132 y 133 de la Ley de Régimen Municipal.

Art.10.- Es obligación del representante legal de la lotización, sufragar todos los gastos de protocolización e inscripción de esta ordenanza así como de los planos que conforman la misma, igualmente deberá entregar en Procuraduría Sindica de la Municipalidad de Mera, tres copias notariadas y registradas, caso contrario, la Municipalidad se abstendrá de otorgar permiso alguno.

Art.11.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación.

Concejal Pisango: en vista de la importancia del proyecto y en beneficio social mociono aprobar en segunda y definitiva el proyecto de ordenanza de la Lotización La Josefina.

Concejal Sarabia: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico a favor, Lic. Octavio Pisango a favor, Sra. Flora Sarabia a favor y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Resultado cuatro votos a favor de la moción.

RESOLUCIÓN N.- 112 GMM-2010.- EL CONCEJO MUNICIPAL POR MAYORÍA DE VOTOS RESUELVE: aprobar en segunda y definitiva el proyecto de ordenanza de la Lotización La Josefina.

5.- Conocimiento análisis y discusión en primera del proyecto de ordenanza de la Lotización Santa Ana del Recuerdo.

Señora alcaldesa: Compañeros es necesario que aquí tome la palabra el presidente de la comisión de OOPP con el fin de que nos de una explicación sobre el tema.

Concejal Pisango: Compañeros los puntos que sustentan este proyecto han sido debidamente analizados tanto por el quipo técnico, jurídico y por nosotros como miembros del Concejo llegando a al conclusión de que el proceso como tal es adecuado y de adecuado tratamiento sin embargo existe un punto en el que se debería analizar detenidamente como lo es el proceso de comodato del área aproximadamente de 5 hectáreas que según el concejo anterior lo considero como un parque de beneficio colectivo esto es para el propietario de la lotización el Municipio.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Concejal Llallico: es importante compañeros analizar este punto por cuanto el proceso de comodato es por un tiempo luego del cual no sabemos que va a pasar a lo que debemos sumar el hecho de que como Municipio no podemos ejecutar ninguna actividad pues no es terreno Municipal, en tal razón mociono convocar al Arq. Miroslav Kubes con el fin de que sea recibido en comisión general para tratar este tema del comodato en concejo en pleno por lo que hasta tanto debemos dar por conocido el tema puesto a consideración.

Concejal Sarabia: estoy de acuerdo con lo manifestado por el compañero concejal por lo que apoyo moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico a favor, Lic. Octavio Pisango a favor, Sra. Flora Sarabia a favor y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Resultado cuatro votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN N.- 113 GMM-2010.- EL CONCEJO MUNICIPAL POR MAYORÍA DE VOTOS RESUELVE: convocar al Arq. Miroslav Kubes con el fin de que sea recibido en comisión general para tratar este tema del comodato en concejo en pleno por lo que hasta tanto debemos dar por conocido el tema puesto a consideración.**

Conocimiento análisis y discusión en primera del proyecto de ordenanza de la Lotización Santa Ana del Recuerdo.

6.- Conocimiento análisis y discusión en primera del proyecto de ordenanza de la Lotización Santa Ana del Recuerdo.

Señora alcaldesa: Compañeros en consideración el tema a pesar de que con la resolución tomada en el punto quinto no podríamos proceder a aprobar nada al respecto.

Concejal Llallico: por lo expuesto en el punto quinto del orden del día mociono dar por conocido el tema hasta que se de cumplimiento a al resolución constante en el mentado punto de discusión.

Concejal Pisango: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico a favor, Lic. Octavio Pisango a favor, Sra. Flora Sarabia a favor y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Resultado cuatro votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN N.- 114 GMM-2010.- EL CONCEJO MUNICIPAL POR MAYORÍA DE VOTOS RESUELVE: dar por conocido el tema hasta que se de cumplimiento a al resolución constante en el mentado punto de discusión.**

7.- Conocimiento análisis y discusión en segunda del proyecto de ordenanza sustitutiva que reglamenta el cobro por concepto de servicios de aferición de pesas y medidas en el Cantón Mera.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución Política de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en los artículos 1, 2, y 17 literal a), en concordancia a lo dispuesto por la Carta Magna determinan que la Municipalidad es la sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción; siendo una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, tiene la capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley.

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el Art. 14 numeral 14 determina como función primordial, entre otras, el ejercer el control sobre las pesas, medidas y calidad de los productos que se expendan en los diversos locales comerciales de la jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el Art. 63, numeral 1, establece como deber y atribuciones del Municipio, entre otras, ejercer la facultad legislativa cantonal a través de

ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley expide:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AFERICIÓN DE PESAS Y MEDIDAS EN EL CANTÓN MERA

Art. 1.- El sujeto activo del tributo es el Gobierno Municipal del Cantón Mera.

Art. 2.- Los sujetos pasivos de este tributo son las personas naturales y jurídicas que tengan expendio de bienes y servicios y de consumo y que utilicen para su actividad pesas y medidas.

Art. 3.- UNIDADES DE PESO Y MEDIDA.- La comercialización de productos que deban ser medidos o pesados, se hará tomando como unidades de medida o peso, las que corresponden al Sistema Internacional de Pesas y Medidas, aprobadas por el INEN.

Art. 4.- REGISTRO.- Todas las personas jurídicas y naturales que expendan bienes de servicios alimenticios y de otra naturaleza mediante la utilización de pesas y medidas se registrarán en la Comisaría Municipal, determinando la razón social del establecimiento, registro único de contribuyentes, nombre del propietario, N° de cédula y ubicación del establecimiento del comercio, en el plazo de un mes contado desde la fecha del inicio de la actividad comercial.

El registro incluirá la determinación de la marca, número de serie de balanza o medida, nombre de la persona, tiempo de utilización y más características que se podrán considerar para su individualización e identificación.

Art. 5.- El registro de inscripción de las balanzas, pesas o medidas, tendrán un valor de inscripción de CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4.00) por año.

INFRACCIONES.-

Art. 6.- En el caso de incumplimiento del Artículo precedente, el sujeto pasivo de este tributo será multado con un equivalente del 10% de la Remuneración Básica.

Art. 7.- El Comisario Municipal, de oficio o por orden del Alcalde, realizará periódicamente inspecciones a los establecimientos en los que se utilizan pesas y medidas para el expendio de productos, estas inspecciones las realizará por iniciativa propia, por acción popular o por

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

denuncia; si comprobaré alteración de las pesas y medidas, o estableciera el uso de pesas y medidas no registradas en la forma que determina esta Ordenanza, aplicará las siguientes sanciones:

1.- En el comercio al por menor, la alteración de pesas y medidas que permitan entregar al comprador cantidades menores del producto objeto de la compraventa pactada, ocasionándole perjuicio, dará lugar a la imposición de una multa equivalente al 10% de la Remuneración Básica Unificada, que recaerá sobre el infractor por cada vez que se constate la alteración.

2.- En el comercio al por mayor, la multa será equivalente al 15% de la Remuneración Básica Unificada, que recaerá sobre el infractor cada vez que se compruebe la alteración de las pesas y medidas.

El pago de las multas no exime al infractor de la obligación de utilizar las pesas y medidas correctas, según los datos del respectivo registro.

3.- El uso de pesas y medidas no registradas en la Comisaría Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 de esta Ordenanza, dará lugar a una multa equivalente al 10% de la Remuneración Básica Unificada

La multa se aplicará sin perjuicio de que se realice la inmediata inscripción de la pesa o medida y el pago de la tasa correspondiente.

El valor de las multas será pagado en la Tesorería Municipal, o recaudado por ésta, mediante la coactiva.

Art. 8.- Al sujeto pasivo de este tributo que fuere reincidente en la alteración de pesas y medidas se le incautará las balanzas y sobre el particular se dará informe a la Intendencia General de Policía para que se proceda con el trámite respectivo.

Art. 9.- Al sujeto pasivo de este tributo se le conferirá una copia certificada de la presente ordenanza.

Art. 10.- Aprobada la presente ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la misma.

Art. 11. - La presente Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la ocupación de los cementerios Municipales del Cantón Mera, entrará en vigencia al día siguiente de su Promulgación en cualquiera de las formas previstas en el Art. 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente.

Concejal Llallico: Mociono aprobar en primera el proyecto de ordenanza sustitutiva que reglamenta el cobro por concepto de servicios de aferición de pesas y medidas en el Cantón Mera.

Concejal Sarabia: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Dr. Pablo Robalino, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción.

RESOLUCIÓN N.- 115 GMM-2010.- Aprobar en primera el proyecto de ordenanza sustitutiva que reglamenta el cobro por concepto de servicios de aferición de pesas y medidas en el Cantón Mera.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

8.- Conocimiento análisis y discusión en segunda del proyecto de ordenanza reformativa que reglamenta la ocupación de cementerios municipales de Cantón Mera.

Señora alcaldesa: Que se de lectura al proyecto señor secretario.

Secretario: El contenido es el siguiente:

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución Política de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en los artículos 1, 2, y 17 literal a), en concordancia a lo dispuesto por la Carta Magna determinan que la Municipalidad es la sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya

finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción; siendo una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, tiene la capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley.

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el Art. 14 numeral 8 determina como función primordial el Servicio de cementerios.

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el Art. 63, numeral 1, establece como deber y atribuciones del Municipio, entre otras, ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas, dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley expide:

LA ORDENANZA REFORMATIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN MERA

Art. 1.- Para efectos de esta ordenanza, se entenderá por el Cementerio Municipal toda la superficie del terreno que en la actualidad se ocupa con tal fin, conforme la demarcación existente.

Art. 2.- Tanto la ubicación de los cementerios, como la distribución de áreas en su interior, la administración y el funcionamiento, se sujetarán a las leyes sanitarias y no se hará ninguna construcción, reparación o ampliación sin previa autorización de la Dirección de Obras Públicas Municipales, caso contrario el Comisario Municipal está facultado a su demolición inmediata sin lugar a indemnización alguna.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Art. 3.- El Comisario Municipal tendrá a su cargo la administración de los cementerios, mientras no se designe a un administrador, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del Gobierno Municipal del Cantón Mera.

Art. 4.- Son deberes del Administrador lo siguiente:

- a) Llevar libros independientes de las inhumaciones y exhumaciones de las bóvedas, nichos y sepulturas en tierra, en el que constarán nombres y apellidos, fecha de inscripción, pago y demás datos que fueren necesarios.
- b) Solicitar al Alcalde (sa) la autorización para realizar las reparaciones necesarias.
- c) En caso de profanación de tumbas, apertura de bóvedas o nichos, poner en conocimiento del señor (a) Alcalde (sa) para que se emita una denuncia respectiva para ante la autoridad competente.
- d) Velar por la limpieza y el ornato de los cementerios del cantón.
- e) Informar anualmente a la Alcaldía, sobre el número de inhumaciones y exhumaciones que se hubieren realizado, así como el número y clase de bóvedas o sepulturas ocupadas en tierra.
- f) Concurrir a todas las exhumaciones.
- g) Controlar el cerramiento de bóvedas, sepultura y mantenimiento del cementerio de conformidad con las prescripciones de esta Ordenanza, caso contrario informar al Alcalde (sa) para sanciones pertinentes.

DE LAS INHUMACIONES

Art. 5.- El trámite de inhumación se realizara en la Comisaria Municipal, donde se expedirá la orden para el pago en Tesorería, sin este requisito no podrá sepultar el cadáver. La Comisaria Municipal notificara a la Sección de Avalúos y Catastros sobre las ventas o arriendos, para mantener actualizado el catastro.

Art. 6.- Las inhumaciones de cadáveres se realizarán únicamente en el cementerio, para lo cual presentarán los siguientes requisitos:

- a) Presentación del certificado de defunción
- b) Certificado de Tesorería Municipal de haber satisfecho las obligaciones correspondientes.
- c) Haber cumplido los demás requisitos establecidos en esta Ordenanza

Art. 7.- Las inhumaciones se harán todos los días en el horario de 08H00 a 17H00.

Art. 8.- En ningún caso se depositarán o conservarán en un mismo nicho otros restos humanos, excepto los casos de exhumaciones y cremaciones.

DE LAS EXHUMACIONES:

Art. 9.- No podrá ser exhumado ningún cadáver, sino una vez cumplido los siguientes requisitos:

- a) Haber transcurrido 6 años, por lo menos de la fecha de la inhumación.
- b) Oficio de autorización dirigida al I Alcalde (sa).
- c) Certificado de no Adeudar al Municipio
- d) Certificación del pago del 10% de la remuneración básica unificada mensual vigente a la fecha, por autorización de exhumación de cadáver, otorgado por la Oficina de Recaudaciones del Municipio; salvo el caso de existir orden judicial para realizar la exhumación.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Art. 10.- Cualquier persona natural o jurídica podrá comprar un lote de terreno en los sitios señalados por el Municipio para la construcción de mausoleos mediante solicitud dirigida al Alcalde (sa) adjuntando los planos de construcción y un certificado de no adeudar al Municipio, y de ser aceptada pagara en tesorería el 4% de la Remuneración Básica Unificada, por cada metro cuadrado y no será mayor de 9 metros cuadrados, estableciéndose el plazo máximo de tres años para la construcción, caso contrario pagara el 50% del costo fijado para esta adquisición por año de incumplimiento.

Una vez cumplida la construcción, el propietario dará aviso al administrador Comisario Municipal, y solamente con su visto bueno podrá ocuparlo una vez que el Departamento de Obras Publicas haya verificado el cumplimiento de las normas establecidas en el plano aprobado con relación a las medidas necesarias de higiene.

Art. 11.- El interesado en adquirir un nicho en los Cementerios Municipales tendrá que abonar al contado en la Tesorería Municipal el valor equivalente al 50% de la Remuneración Básica Unificada, pudiendo hacer el pago en 12 mensualidades de no ser posible cancelar al contado. Esta adquisición tiene la validez de 10 años.

Art. 12.- La ocupación de los nichos, por concepto de arriendo se sujetaran a la siguiente tarifa:

- a) Por cada nicho de adultos, se pagara en forma anual y por anticipado, en Tesorería Municipal, la cantidad equivalente al 5% de la Remuneración Básica Unificada.
- b) Por cada nicho de niños, se pagara en forma anual y por anticipado, en Tesorería Municipal, la cantidad equivalente al 3% de la Remuneración Básica Unificada.
- c) Si el deseo de los familiares es sepultar en tierra pagara por una sola vez el 10% de la Remuneración Básica Unificada por el sitio, que no será mayor de 2 metros de largo
- d)
- e) por 1 metro de ancho. La profundidad será considera de acuerdo al nivel freático, siendo el mínimo de profundidad 2 metros.

Art. 13.- La ocupación de los Mausoleos Municipales, por concepto de arriendo se sujetaran a la siguiente tarifa.

- a) Por cada nicho de adultos, se pagara en forma anual y por anticipado, en Tesorería Municipal, la cantidad equivalente al 7% de la Remuneración Básica Unificada.
- b) Por cada nicho de niños, se pagara en forma anual y por anticipado, en Tesorería Municipal, la cantidad equivalente al 5% de la Remuneración Básica Unificada.

Art.14.- Los valores por concepto de venta o arrendamiento de los nichos se incorporaran a una partida presupuestaria prevista para el efecto, con el objeto de invertir estos fondos en la construcción de otros nichos, siendo responsable personal y pecuniariamente el o la Director (ra) Financiero (ra) en caso de realizar inversiones diferentes.

Art. 15.- En caso de encontrarse en mora por el pago de arrendamiento del nicho por espacio de 6 años, el Gobierno Municipal ordenara la exhumación de los restos mortales y serán depositados en una fosa común, previa notificación.

Art. 16.- El pago del valor del arrendamiento o el precio de la compra de bóvedas o terrenos en los cementerios municipales, se hará por mensualidades. Por ningún concepto se exonerara de ese pago a persona alguna, sin perjuicio de las inhumaciones gratuitas que hiciere la Municipalidad de cadáveres de indigentes.

Art. 17.- El Gobierno Municipal del Cantón Mera sepultura de aquellas personas que al fallecer no tuvieren familiares, para el efecto el Comisario Municipal elevara el respectivo informe.

Art. 18.- El servidor responsable de este servicio llevara un libro de registros de los arrendamientos y de las ventas de bóvedas y de terrenos en los cementerios de propiedad municipal, con determinación de la fecha, nombre del propietario o arrendatario, indicación

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

precisa del bien que se refiera a la inscripción, precios, plazos y demás datos que fueren necesarios. Así mismo la Comisaría Nacional llevara un registro prolijo de las sepulturas gratuitas en las que constaran los mismos datos antes señalados, en cuanto fuere posible.

Art. 19.- En los cementerios podrán celebrarse ritos religiosos de cualquier culto, previa la autorización correspondiente que extenderá el Comisario Municipal en todos los casos, salvo que se trate de celebraciones o ceremonias prohibidas o contrarias a la moral y las buenas costumbres.

Art. 20.- Aprobada la presente ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la misma.

Art. 21.- La presente Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la ocupación de los cementerios Municipales del Cantón Mera, entrara en vigencia al día siguiente de su Promulgación en cualquiera de las formas previstas en el Art. 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 22.- La Dirección de Obras Públicas Municipales elaborara una planificación de los Cementerios Municipales del Cantón Mera que contemple la aplicación de la presente Ordenanza.

Concejal Pisango. Mociono aprobar en segunda y definitiva la ordenanza reformatoria que reglamenta la ocupación de los cementerios Municipales del Cantón Mera, con las observaciones de ley.

Concejal Llallico: apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Dr. Pablo Robalino, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN N.- 116 GMM-2010.- aprobar en segunda y definitiva la ordenanza reformatoria que reglamenta la ocupación de los cementerios Municipales del Cantón Mera, con las observaciones de ley.**

9.- Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio N.- 051 remitido a alcaldía por la Casa de la Cultura Mera.

Señora Alcaldesa: compañeros el documento a sido ingresado a alcaldía y en su parte pertinente lo que solicita es una oficina para que funcione como sede de la Extensión de la Casa de la Cultura, pedido que lo formula el Ing. Edison Rueda Director. En consideración.

Concejal Pisango: Es importante apoyar en estas áreas mucho más si se trata del ámbito cultural con el fin de fortalecerlo dentro del Cantón por lo que estoy de acuerdo ver la posibilidad.

Concejal Llallico: de igual manera considero que el punto es importante por tal razón se debería ver la posibilidad real de poder apoyar.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Concejal Villavicencio: De igual forma estoy de acuerdo con este pedido por lo que mociono aprobar el pedido formulado por el Ing. Edison Rueda director de la Extensión CCE Mera, en tal razón disponer al Comisario Municipal coordinar las acciones necesarias para el efecto y al departamento jurídico encargar todo lo relacionado a aspectos legales para que se de cabal cumplimiento a lo resuelto.

Concejal Sarabia: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido esta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Lic. Octavio Pisango, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Resultado cuatro votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN N.- 117 GMM-2010.- aprobar el pedido formulado por el Ing. Edison Rueda director de la Extensión CCE Mera, en tal razón disponer al Comisario Municipal coordinar las acciones necesarias para el efecto y al departamento jurídico encargar todo lo relacionado a aspectos legales para que se de cabal cumplimiento a lo resuelto.**

10.- Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio N.- 066 remitido a alcaldía por el departamento de OOPP.

Señora alcaldesa: Que por secretaria se de lectura a la parte esencial del informe para su análisis.

Secretario: Señora alcaldesa el documento expresa en su parte esencial lo siguiente: Un pedido formulado por la señora Maria Natividad Ortiz de que se levanten las prohibiciones de enajenar de sus lotes signados con los N.- 29 manzana C y lote N.- 39 manzana D. Frente a este pedido el departamento de OOPP emite un informe favorable dentro del cual se manifiesta la factibilidad de levantamiento de segunda hipoteca de los mentados lotes con la observación de comunicar el particular a los representantes de la lotización Nuevo Milenio continuar con la culminación de las obras de infraestructura comprometidos con el Municipio de Mera.

Concejal Pisango: Considero que debe acogerse el criterio técnico pues nadie mejor que ellos para poder asesorarnos al respecto y al existir la factibilidad del caso mociono acoger el informe de factibilidad expresado por el departamento de OOPP en tal efecto autorizar el levantamiento de segunda hipoteca que pesa sobre los lotes N.- 29 manzana "C" y lote 39 manzana "D", de propiedad de la Señora Maria natividad Ortiz, debiendo conminar a los representantes de la lotización Nuevo Milenio con el fin de que se recumplimiento a las obligaciones pendientes con la Municipalidad.

Concejal Villavicencio: apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Lic. Octavio Pisango, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Resultado cuatro votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN N.- 118 GMM-2010.- acoger el informe de factibilidad expresado por el departamento de OOPP en tal efecto autorizar el levantamiento de segunda hipoteca que pesa sobre los lotes N.- 29 manzana "C" y lote 39 manzana "D", de propiedad de la señora Maria Natividad Ortiz, debiendo conminar a los representantes de la lotización Nuevo Milenio con el fin de que se recumplimiento a las obligaciones pendientes con la Municipalidad.**

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

11.- **Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio sin numero de fecha 30 de Marzo del 2010 ingresado a alcaldía por parte del Sr. José Masón.**

Señora alcaldesa: Por secretaria se de lectura al documento pertinente.

Secretario: el documento dice lo siguiente: al tener conocimiento de que su autoridad procederá a realizar la contratación de guardiana privada me permito solicitar en forma libre y voluntaria se sirva considerarme como ayudante de soldadura al servicio del Gobierno Municipal de Mera.

Dra. Mantilla: Señores concejales y señora alcaldesa comúnmente en el Municipio se procede a realizar estas situaciones mediante resoluciones de concejo lo cual considero que es procedente pues las cosas en derecho se deshacen de la misma forma en que se hacen.

Lic. Pisango por lo expuesto y en vista del pedido lógico del compañero obrero mociono acoger el pedido realizado por el Sr. José Masón, para tal efecto deróguese la resolución N.- 461-CMM-2003 y dispóngase a la dirección Financiera y recursos Humanos, en coordinación con procuraduría Sindica el tramite pertinente para la ejecución de la presente resolución.

Concejla Villavicencio: apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Lic. Octavio Pisango, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Resultado cuatro votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN N.- 119 GMM-2010.- acoger el pedido realizado por el Sr. José Masón, para tal efecto deróguese la resolución N.- 461-CMM-2003 y dispóngase a la dirección Financiera y recursos Humanos, en coordinación con Procuraduría Sindica el tramite pertinente para la ejecución de la presente resolución.**


11.- **Informe de alcaldía:** Compañeros en este punto debo manifestar a ustedes que los trabajos siguen avanzando con respecto a lo que se a contratado por el portal así como lo planificado siendo en esencia lo que debo informar compañeros. Concluido el orden del día y sin tener más que tratar, la Sra. Alcaldesa agradece la presencia y declara clausurada la sesión siendo las 13H30. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la presente acta la Sra. Alcaldesa, los señores y señoras concejales presentes y el suscrito que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 043 DE JUEVES 29 DE ABRIL DE 2010.


Msc. Mirian Jurado
ALCALDESA


Lic. Luis Llallico
VICEPRESIDENTE

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
PROVINCIA DE PASTAZA
ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014




Lic. Octavio Pisango
CONCEJAL



Sra. Flora Sarabia
CONCEJALA



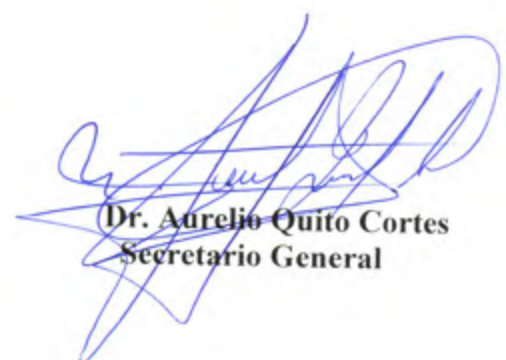
Sra. Gladis Villavicencio
CONCEJALA



Dr. Aurelio Quito Cortes
SECRETARIO GENERAL

Siento razón que el concejal Pablo Robalino no firma la presente acta por cuanto abandona la sesión de fecha 29 de Abril del 2010 sin haberse tratado el correspondiente orden del día.

Lo Certifico:



Dr. Aurelio Quito Cortes
Secretario General